

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio del año 2022, mediante negociaciones a través de comunicaciones via plataforma zoom, se reúnen los señores: GORNATTI JORGE OSCAR, ESPOSITO FABIAN, CAMPOS JUAN AGUSTIN y BUZZIO MARTIN en representación de la UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (USIMRA) por una parte y por la otra los Sres. RIERA MARIANO, MARTINS NICOLAS DANIEL, CALLARI DIEGO, ROTA LAURA, MORCHIO ANGEL y MARIA FABIANA BOBBONI en representación DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CORCHO.

Las partes manifiestan que luego de arduas negociaciones en el carácter de partes signatarias del C.C.T Nro. 245/75, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: El acuerdo que se suscribe será para todo el territorio de la República Argentina, manteniendo una vigencia por el termino de 12 meses (1° de Julio de 2022 / 30 de Junio de 2023).

SEGUNDO: Se establece un nuevo acuerdo salarial sobre los salarios básicos de Junio de 2022 del C.C.T N° 245/75; a partir del 1 de Julio de 2022 al 30 de Junio de 2023, en un 65% dividido en tres periodos. El primero de un 25% No Remunerativo para el periodo comprendido entre los meses de Julio de 2022 a Octubre 2022, pasando a Remunerativo en el mes de noviembre de 2022. El segundo de un 20% NO Remunerativo para el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2022 al mes de febrero de 2023, pasando a Remunerativo en el mes de marzo de 2023. El tercero de un 20% No Remunerativo y No acumulativo de Marzo de 2023 a Junio de 2023, pasando a Remunerativo en el mes de Julio de 2023.

TERCERO: La asignación No Remunerativa pactada para cada uno de los periodos genera exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones para con los aportes y contribuciones a la Obra Social (OSPIM), como así también al Seguro de Vida y Sepelio y la Cuota Sindical C.C.T. 245/75.-

CUARTO: Lo acordado tendrá incidencia sobre los rubros SAC, enfermedad, accidente de trabajo, vacaciones, feriados, horas extras y licencias convencionales.

QUINTO: (Cláusula de Revisión) Las partes se comprometen a revisar y eventualmente reajustar en su caso los salarios fijados por el presente acuerdo, si en sumatoria de los periodos en consideración el índice de inflación según publicación de IPC (Índice de Precios al Consumidor), elaborado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) hubiese superado el porcentaje del incremento salarial acordado, realizar la revisión que corresponde en las siguientes fechas: miércoles 30 de noviembre de 2022 y el martes 14 de Marzo de 2023.

SEXTO: En consecuencia, ratificar en un todo lo actuado y solicitar que oportunamente proceda el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a la homologación del presente acuerdo.

Handwritten signature: Campos

Handwritten signature: [unclear]

ALFALORK SA
VICEPRESIDENTE

MEROLA S.A.C. s.l.

Handwritten signature: Angel Morchio

Corchos de Argentina S.A.
NICOLAS DANIEL MARTINS
Presidente

Handwritten signature: Pedro Buzzio

Handwritten signature: Laura Rota
Handwritten signature: [unclear]